INVITACIÓN PÚBLICA MC 028 DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PARA CONTRATAR PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad. Así, en desarrollo de lo previsto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, Alcaldía del municipio de Puerto Santander, se permite invitar a personas naturales y jurídicas que puedan desarrollar el objeto contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución de 1991 en su artículo 2º consagra como fines esenciales del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En términos generales y en virtud del principio de solidaridad, "la familia es la primera institución que debe salvaguardar, proteger y propender por el bienestar del paciente, sin que ello implique desconocer la responsabilidad concurrente de la sociedad y del Estado en su recuperación y cuidado, en los que la garantía de acceso integral al Sistema General de Seguridad Social en Salud cumple un rol fundamental. Ahora bien, cuando una persona se encuentra en un estado de necesidad o en una situación de vulnerabilidad originada en su condición de salud y sus familiares omiten injustificadamente prestarle su apoyo y, con ello, afectan gravemente sus prerrogativas fundamentales, el derecho positivo establece un conjunto de mecanismos para hacer efectivas las obligaciones de las parientes derivadas del principio de solidaridad."

Asimismo, la Corte Constitucional ha dispuesto que, la solidaridad representa un límite al ejercicio de los derechos propios, pues en algunas ocasiones la aplicación de sus mandatos puede derivar en la restricción parcial de los intereses de uno o varios sujetos con el propósito de beneficiar a otros, en especial, a quienes se encuentran en una condición de vulnerabilidad. Adicionalmente, la Corte ha entendido que "los deberes que se desprenden del principio de la solidaridad son considerablemente más exigentes, urgentes y relevantes cuando se trata de asistir o salvaguardar los derechos de aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta".

La **CLÍNICA SANTA ANA S.A.**, actuando en condición de agente oficioso de la señora **N.C.M.P**interpuso acción constitucional de tutela, en la cual, se tutelaron sus derechos de conformidad con el fallo de primera instancia del día 13 de junio de 2022, por el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER**, la cual impugnada fue en el término oportuno, indicando que, si bien en el fallo de primera instancia se ampararon los derechos fundamentales de la accionante, lo cierto es que la orden fue amplia e indeterminada respecto al otorgamiento de garantías específicas para la protección de los derechos fundamentales de la agenciada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Cúcuta, procedió a realizar un análisis del fallo de primera instancia y su motivación, encontrando lo siguiente: En el caso de marras se tiene, que la accionante invocó el amparo constitucional, en calidad de agente oficioso de la señora **N.C.M.P**quien se encuentra dentro del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, como de la Información de afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud, pertenece al censo poblacional del municipio de Puerto Santander N.S., quien sin ser adulta mayor por no poseer más de 60 años de edad, fue ingresada a la **IPS CLÍNICA SANTA ANA S.A.** con domicilio en la ciudad de Cúcuta, desde el municipio de Puerto Santander N.S., el día 10 de junio de 2021, con un cuadro clínico de **LESIÓN ULCERADA EN REGIÓN SACRA CON BORDE NECRÓTICOS, ANTECEDENTE DE DM TIPO2, CON ATROFIA MUSCULAR DE MIEMBROS INFERIORES,** para lo cual una vez fue valorada por los profesionales de la medicina con el plan de manejo o tratamiento médico del caso, fue dada de alta el día 16 de junio de 2021, sin que a la fecha haya sido posible su egreso dela IPS en mención, debido a que ningún familiar se ha hecho de cargo, como tampoco lo puede realizar por sus propios medios ya que posee una paraplejía y debido a que las entidades públicas a quienes se les ha oficiado, no se han hecho garantes de su cuidado, dejando esa responsabilidad única y exclusivamente a la IPS representada por la accionante.

Igualmente, se tiene, conforme a los documentos obrantes como prueba, que el profesional de la medicina, especialista en medicina interna, en su concepto de fecha 19 de junio de 2021, indicó, que la agenciada es una **PACIENTE CON MALAS REDES DE APOYO PORQUE VIVE SOLA Y PRESENTA UNA PARAPLEJÍA POR MIELITIS CON SÍNDROME DE INMOVILIDAD, POR LO QUE REQUIERE DE ATENCIÓN DOMICILIARIA CON ENFERMERÍA DURANTE LAS 24 HORAS.**

En razón a lo anterior y ante la estancia prolongada, según lo indicado en los hechos esbozados, la accionante en su condición de representante legal de la IPS donde la agenciada permanece hace más de un año, procedió de manera formal durante el mes de agosto del año 2021, a oficiar a la **ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER** y a la **COMISARIA DE FAMILIA** de la misma municipalidad, con el fin de solicitar apoyo institucional respecto de la paciente en estado de **ABANDONO SOCIAL**, lo cual según lo afirmado en el escrito virtual de tutela, fue reiterado en el mismo mes, sin obtener respuestas positivas, por lo que de manera igual, procedió a solicitar el apoyo de **SALUD PUBLICA**, de la **EPS COMPENSAR**, de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** y del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD del N.S.** siendo infructuosa su labor, lo que la conllevó el día 13 de octubre del año 2021, a presentar un derecho de petición dirigido a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.**, de lo cual enteró vía mensaje de datos, a la **PERSONERÍA DE CUCUTA, la PROCURADURÍA REGIONAL DEL NORTE DE SANTANDER, a la DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO NORTE DE SANTANDER, al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL NORTE DE SANTANDER y a la EPS COMPENSAR**, frente a lo cual ante la no respuesta de la entidad territorial en mención, procedió a entablar tutela ante este estrado judicial, según radicado No. 202100028, por lo que el día 29 de noviembre de 2021 en su condición de entidad accionada, procedió a dar respuesta, indicando que el Municipio de Puerto Santander N.S., **NO** contaba con hogar de paso para albergar a la agenciada y que solo contaba con la **CASA DEL ADULTO MAYOR**, donde se prestaban los servicios de enfermería, rehabilitación física y recreación, pero que dicha casa no cumplía con los requerimientos técnicos ni operativos para atender a la agenciada, al igual, que, el **PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR** no tenía competencia, pero que la Coordinadora del Programa ha realizado las gestiones en la búsqueda de los familiares de la agenciada, siendo imposible encontrar a alguno, por lo que se programó para el día lunes a las 10:00 a.m., entendiéndose por la fecha de respuesta que se refería al 6 de diciembre de 2021, una **MESA DE TRABAJO** con la **PERSONERÍA MUNICIPAL** y el **DELEGADO**

DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO para lo pertinente y que la **ALCALDIA DE PUERTO SANTANDER N.S.** no poseía la dependencia de Bienestar Social, por lo que no era posible hacerle la visita al lugar donde se encontraba la agenciada, por cuanto no existía funcionario para ello.

Bajo este entendido, el Juzgado Sexto Civil del Circuito, comparte lo contemplado por el A quo al indicar que solo hecho de que la agenciada se encuentre internada por más de un año en un centro hospitalario sin criterio médico para ello, lo que traduce en un **ABANDONO SOCIAL** y por ende en una **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, hace que se afecten sus derechos constitucionales fundamentales a la salud, a la vida digna y a la vivienda digna en el entendido de que los centros hospitalarios no son lugares para vivir. Aunado, se pone de presente lo dicho por la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, con ponencia del magistrado Luis Guillermo Guerrero, consideró que:

> "El abandono en una institución clínica de un pariente que se encuentre en situación de vulnerabilidad en razón de su estado de salud, constituye una especie de violencia intrafamiliar, la cual debe ser atendida por los comisarios de familia a través de las medidas de protección contempladas en la ley. La Corte analizó una tutela interpuesta por un centro médico en el que hace más de cuatro años fue abandonado un paciente que sufrió un evento cerebrovascular, el cual le ocasionó serias complicaciones de movilidad que ya fueron debidamente tratadas al punto que en la actualidad no requiere atención clínica, sino del suministro de apoyos familiares para el desarrollo de las labores cotidianas. Para la Sala constituye una forma de violencia intrafamiliar el abandono de un pariente en un hospital cuando este no puede egresar por sus propios medios, comoquiera que con tal actuación se desconoce el deber constitucional de solidaridad que tienen las personas con sus familiares más cercanos. La Corte explicó que, ante la imposibilidad de ubicar a los familiares del paciente abandonado, la sociedad y el Estado deben intervenir para evitar el internamiento innecesario de la persona, por medio de programas asistenciales a cargo de los municipios. En este sentido, la Sala recordó que los comisarios de familia están facultados para adoptar las medidas pertinentes para superar la situación de abandono debido a que se trata de un caso de violencia intrafamiliar. Para el efecto, dichos funcionarios deben brindar el acompañamiento necesario para el restablecimiento de los derechos de la víctima, lo que puede incluir la adopción de medidas que garanticen el alojamiento, la alimentación o el transporte que llegue a requerir el afectado, su inclusión en programas estatales, o cualquier otra acción que se estime pertinente".

En el caso concreto, para superar el internamiento indefinido, la Corte ordenó que una de las comisarías de familia de la ciudad asumiera el caso de abandono del paciente, para que se intente ubicar a su familia con el fin de que cumpla con su deber de solidaridad y, en caso de no ser posible, se disponga su inclusión en algún programa de asistencia de la Alcaldía que le garantice su reincorporación al entorno comunitario."

En el caso de la agenciada, se tiene que, si bien no pertenece a la población de adultos mayores, lo cierto es que padece de una enfermedad que le limita el ejercicio de su movilidad como lo es la **PARAPLEJIA**, previamente respaldada por el concepto del médico tratante, lo que a todas luces la ubica en la condición de sujeto de especial protección constitucional, en virtud de su enfermedad catastrófica, así como el abandono del que ha venido siendo víctima, ante la ausencia de pronunciamiento efectivo de las autoridades vinculadas en el presente trámite.

Ahora, se tiene que lo que busca la recurrente refiere a que el fallador de primera instancia no impartió orden alguna en la que se garantice la salida de la agenciada de su IPS, siendo que se encuentra allí habitando desde hace más de un año, sin que sea función de la agente brindar dichas garantías. Por lo anterior, se hace necesario ahondar en primera

medida que como bien ya se acotó en párrafos anteriores, la responsabilidad frente a la agenciada recae en principio sobre sus familiares, por lo que comparte este Despacho la decisión del A quo, tendiente a ordenar a las comisarías de familia de los municipios de **PUERTO SANTANDER y CÚCUTA**, proceder a desplegar todas las actuaciones tendientes a la ubicación del núcleo familiar de la señora **N.C.M.P** con el fin de tramitar la situación de violencia intrafamiliar de que está siento víctima, y ejercer las actuaciones pertinentes. No obstante, resulta claro que en el término de ubicación de dichas personas a quienes en principio se les asigna la responsabilidad de la agenciada, es imperativo asignar orden mediante la cual el Estado, por medio de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER**, proceda a desplegar todas las actuaciones tendientes a ubicar un hogar de paso a la señora **N.C.M.P** haciendo uso de alianzas estratégicas, implementación de los programas de desarrollo y protección de los habitantes del Municipio, con el fin de evitar que continúe la vulneración de los derechos fundamentales de la agenciada.

En tal sentido el Juzgado Sexto Civil del Circuito ordenó:

1° **TUTELAR** los derechos de la salud, la vida digna y la vivienda digna de la agenciada y perjudicada directa, señora **N.C.M.P**, quien se encuentra representado por EL Agente Oficioso **IPS CLÍNICA SANTA ANA S.A.** de la ciudad de Cúcuta, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2°ORDENAR, a la señora **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación de la presente providencia, proceder a desplegar todas las actuaciones tendientes a ubicar un **HOGAR DE PASO** a la señora **N.C.M.P** haciendo uso de alianzas estratégicas, implementación de los programas de desarrollo y protección de los habitantes del Municipio, con el fin de evitar que continúe la vulneración de los derechos fundamentales de la agenciada. Debiendo aportar soporte de cumplimiento de lo ordenado a este Despacho, so pena de incurrir en desacato.

3° **ORDENAR** a la Señora **ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER N.S.,** para que en el término de las 48 horas contadas a partir del día hábil siguiente al recibido de la respectiva comunicación, proceda a poner en conocimiento del señor COMISARIO DE **FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER N.S., la situación de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** que padece la agenciada por la existencia del ABANDONO SOCIAL por razones de salud por parte de sus familiares, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

4°**ORDENAR**, al señor **COMISARIO DE FAMILIA DE PUERTO SANTANDER N.S.**, para que una vez recibida la comunicación en cumplimiento a lo ordenado en el numeral inmediatamente anterior, proceda dentro del término de los dos (2) meses contados a partir del día siguiente al recibido de la respectiva comunicación y del cual se deberá estar informando cada quince (15) días al despacho vía mensaje de datos, a realizar, en virtud de la Ley 294 de 1996, las gestiones administrativas pertinentes, tendientes a ubicar a los familiares de la agenciada y víctima, quien reside en la circunscripción territorial del Municipio de Puerto Santander N.S. y en su defecto ante la no ubicación de los mismos, proceda a adoptar una medida de protección inmediata en contra de quien considere pertinente, con el ánimo de que se ponga fin a la violencia causada por el abandono social por razones de salud en la **IPS CLÍNICA SANTA ANA S.A.** de la ciudad de Cúcuta, para lo cual conforme a la medida adoptada, se deberá ordenar el egreso de la misma de la citada institución.

5° **ORDENAR** al Representante Legal de la **EPS COMPENSAR**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la notificación de la presente providencia proceda a conceder en favor de la señora **N.C.M.P , el TRATAMIENTO INTEGRAL**, para el tratamiento y seguimiento de su patología **PARAPLEJIA**, asimismo, se **ORDENA** a la **EPS COMPENSAR** proceder a asignar en favor de la señora **N.C.M.P**, acompañamiento por profesional en **ENFERMERÍA** de tiempo completo y demás servicios médicos que resulten necesarios para resguardar su salud. Debiendo aportar prueba del cumplimiento de lo ordenado a este Despacho, so pena de incurrir en desacato.

En tal sentido, el Municipio de Puerto Santander no cuenta con un Hogar de Paso, ni un establecimiento que cumpla con los requerimientos técnicos, ni operativos para atender de forma íntegra, completa e ininterrumpida de la actora, aunando que es de sexta categoría y que atraviesa actualmente la alerta naranja por el incremento de los ríos aledaños al Ente, aunando que no se desconoce el estado actual de la actora, sino que se encaminó trasladando la competencia a las solicitudes a las entidades correspondientes para que se dé la solución completa e integral a la señora **N.C.M.P**

Que, en el informe ejecutivo correspondiente a defensa jurídica del Municipio de Puerto Santander, se revisaron los antecedentes del presente y por recomendación del Dr. Emanuel Combita, se continuara cumpliendo con la obligación generada a través de fallo judicial para dar apoyo integral a la señora **N.C.M.P**

A causa de los hechos presentados, el Municipio de Puerto Santander presupuestó y cuantificó la necesidad de efectuar la contratación de servicios de hogar de paso.

2.- OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

2.1 CÓDIGO UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
95122002	Hogar de convalecencia

2. 2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	**SERVICIO DE HOSPEDAJE:** habitación amoblada con baño privado, de uso exclusivo del usuario disponible las 24 horas del día, incluye servicio de aseo de la habitación, cambio de ropa de cama, suministro de almohadas y demás accesorios necesarios para una estancia cómoda, uso de zonas comunes para descanso, supervisión al usuario las 24 horas, personal calificado de asistencia disponible.	50	días
2	**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:** suministro de 5 raciones diarias de comida al usuario distribuidas así:	50	días

	1. Desayuno 2. Media Mañana 3. Almuerzo 4. Media Tarde 5. Cena Los cuales se ajusten a la dieta necesaria para garantizar el bienestar de la persona atendida, se debe garantizar el suministro de una proteína en cada una de las raciones principales (desayuno, almuerzo y cena) y los refrigerios deben ser compuestos por frutas, verduras o alimentos saludables tipo snack más bebida de preferencia del atendido, evitar el suministro de alimentos y bebidas procesadas.		
3	**SERVICIO DE LAVADO Y DOTACIÓN DE ÚTILES DE ASEO PERSONAL:** se le proporcionará al usuario lavado y planchado de sus prendas de ropa cada vez que se requiera o lo solicite el usuario; se debe garantizar la entrega de elementos de uso personal conforme a la necesidad: jabón corporal, crema dental, cepillo de dientes, enjuague bucal, desodorante, talco, papel higiénico, shampoo, crema de peinar, crema humectante y los demás que sean requeridos para garantizar el buen estado físico del usuario.	1	global

El proponente debe garantizar al Municipio de Puerto Santander los bienes y servicios objeto del contrato para lo cual deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Suministrar, la alimentación diaria (Desayuno, media mañana, almuerzo, media tarde y cena), dentro de los siguientes horarios:
    - Desayuno: 7:00 am a 8:00 am
    - Media mañana: 10:00 am a 11:00 am
    - Almuerzo: 12:00 m a 1:00 P.M
    - Media Tarde: 3:00 pm a 4:00 pm
    - Cena: 7:00 pm a 8:00 pm
- Suministrar los alimentos diarios requeridos autorizados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los aspectos Técnicos y sus componentes nutricionales.
- Utilizar alimentos de primera calidad en las preparaciones.
- Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte de la entidad, a través del supervisor.
- Garantizar el aseo de los lugares de entrega y consumo de alimentos.
- Garantizar el aseo de la habitación entregada al usuario y garantizar la higiene personal de la usuaria a través de la entrega de elementos de aseo personal y ropa.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar el servicio de hospedaje y alimentación los usuarios que la entidad indique.
2. Entregar las raciones solicitadas en los horarios previstos
3. Hacer labores de higiene y aseo a las habitaciones que estén el servicio de los usuarios.
4. Entregar al usuario o usuarios elementos del aseo a medida que los mismo se agoten, garantizando que el usuario tenga para uso diario.

5. Coordinar el servicio de lavandería de acuerdo con la necesidad del usuario.
6. Prestar apoyo y soporte al usuario en su aseo personal.
7. Mantener la infraestructura adecuada para el uso del usuario.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Entidad, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, una vez perfeccionado el contrato, el cual formará parte integral del mismo.
14. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Entidad, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los

que tenga acceso.

16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Desenvolverse en los términos establecidos en el DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
21. Constituir las garantías pactadas, si aplica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
22. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
23. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER NORTE DE SANTANDER en ejecución del contrato.
24. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
25. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El costo del contrato se estima en **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** incluido IVA, deducciones, contribuciones y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. el cual será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 conforme al certificado de disponibilidad presupuestal 0411-1 bajo el rubro 2.1.2.02.02.009.08 Otros gastos por adquisición de bienes y servicios.

5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los proponentes interesados deberán presentar la propuesta a través de la plataforma SECOP 2.

Ref.: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-028-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

6.REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes deberán presentar junto con la propuesta, los siguientes documentos considerados como requisitos habilitantes:

1. Carta de presentación de la propuesta conforme a modelo anexo
2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente
4. Certificado de Antecedentes Fiscales Vigente
5. Certificado de Registro de Medidas Correctivas
6. Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
7. Certificado REDAM
8. Registro Único Tributario
9. Certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas, en el que se evidencia que el objeto social le permite el cumplimiento del objeto contractual con expedición menor a 30 días.
10. Formato único de hoja de vida debidamente diligenciado, para persona natural o jurídica.
11. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.
12. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social.
13. Los proponentes deben presentar un compromiso anticorrupción según el formato diseñado para el efecto, el cual aparecerá como anexo a la invitación pública.
14. Manifestación sobre inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades
15. Certificado de matrícula comercial que incluya actividad relacionado con el objeto contractual de esta invitación, con expedición menor a 30 días.
16. Garantía técnica.
17. Propuesta económica conforme a modelo anexo.
18. Certificación bancaria.

7. ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

De acuerdo con el objeto del contrato y a las obligaciones se requiere que el contratista demuestre con los contratos y/o certificaciones que cuenta con una experiencia mínima de DOS (02) contratos con entidades estatales y/o privadas, en un objeto similar al del presente proceso, que sumados superen el presupuesto oficial, esto con el fin que el contratista desarrolle las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato con idoneidad, eficacia y eficiencia. Se entiende por objeto similar la prestación de servicios de hogar de paso, alojamiento con atención integral o cuidado de personas en condición de vulnerabilidad. (La Entidad se reserva el derecho de verificar esta experiencia).

Nota: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al tenor del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de mínima cuantía resulta aplicable a casos como el presente, donde el valor del contrato no supera el 10% del valor de la menor cuantía de la Entidad.

Con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023, cuando se pretenda contratar bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial.

Así, De conformidad con el objeto contractual y presupuesto a invertir se determina que la modalidad de contratación corresponde a la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido por las normas en cita.

9. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DE LA INVITACIÓN.

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través del Portal Único de Contratación https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/

10. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas Naturales o Jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales).

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Revisar el cronograma en la plataforma SECOP II

NOTA: En el cronograma se establece los sábados, toda vez que para la Administración municipal este es un día hábil laboral.

12. REQUISITOS PARA SOLITUD DE LIMITACION A MIPYMES

Según lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para limitar a MiPymes el presente proceso se deben recibir mínimo dos solicitudes, de la siguiente manera:

Carta de solicitud de limitación a MiPymes donde se identifique el número de proceso, el objeto, si se solicita limitación nacional, departamental o territorial, firmada por el interesado (persona natural) o representante legal (personas jurídicas), la cual debe tener los siguientes anexos:

12.1 PERSONAS NATURALES

- Certificación expedida por ellos y un contador público donde se acrediten los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
- Copia del registro mercantil con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días.

12.2 PERSONAS JURIDICAS

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se acrediten los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de máximo sesenta (60) días cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

13. REQUSITOS PARA PARTICIPAR EN PROCESOS LIMITADOS A MIPYMES

En el caso de que el proceso sea limitado a MiPymes se hace necesario que el proponente presente en su oferta:

13.1 PERSONAS NATURALES

- Certificación expedida por ellos y un contador público donde se acrediten los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen
- Copia del registro mercantil de persona natural con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días.
- Copia del registro mercantil de establecimiento de comercio (en caso de tener registrado establecimiento de comercio) con una fecha de apertura mayor a un año, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días.
- Copia del registro de industria y comercio, recibo del último pago o certificación del lugar que desea acreditar como domicilio.

13.2 PERSONAS JURIDICAS

- Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se acrediten los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de máximo sesenta (60) días cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Copia del pago del último pago de impuesto de industria y comercio del lugar que desea acreditar como domicilio.

14. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer

valer en el proceso. No será posible subsanar los requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, es decir, la oferta económica.

La Entidad evaluará la oferta de menor precio, se verificará que la misma cumple las condiciones mínimas de la invitación. Si no es así solicitará al Proponente, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable en el plazo indicado por la Entidad y hasta la hora indicada en el informe de evaluación, so pena que la Entidad rechace la propuesta y revise la segunda que ofrezca el menor precio y verifique que cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
F. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección.
G. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
H. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
I. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras
L. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial.
M. No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
N. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor unitario establecido para cada ítem en el presupuesto oficial de los estudios previos.
O. Presentar más de una oferta económica.
P. Presentar la oferta extemporáneamente.
Q. No presentar oferta económica.

R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo,
S. Cuando se presenten propuestas parciales
T. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad
U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad.
V. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso.
W. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
X. Las demás previstas en la ley

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

17. **ADJUDICACIÓN DEL PROCESO**

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de CINCUENTA (50) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

19. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER pagará mediante ACTAS PARCIALES para lo cual el contratista deberá presentar la factura, certificación recibo a satisfacción por parte de quien se designe como Supervisor y los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

20. CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

21. AMPAROS A EXIGIR

En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato y la forma de pago que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, se prevé que, en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007y artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015.

22. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El municipio de Puerto Santander, Norte de Santander, se permite invitar a las veedurías ciudadanas establecidas, para que, durante todas las etapas de contratación, hagan recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidad sobre el presente proceso de contratación.

Publíquese la presente invitación pública en Portal Único de Contratación Estatal SECOP.

Puerto Santander, 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

CARMEN TERESA GOMEZ CACERES
ALCALDESA MUNICIPAL

Proyectó, revisó y aprobó: **Zharick Jaimes Monar**	Revisó y aprobó: **Yajaira Botello Melo**	Revisó y aprobó: **Emanuel Rodrigo Combita Silva**
Asesora Externa de Contratación	Asesora Jurídica	Secretario General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		

ANEXO 1 . CARTA DE PRESENTACION

Ciudad y fecha.

Señores
MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER

REF. SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-028-2026 – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

El suscrito, obrando en representación de (o en nombre propio) presento ante el Municipio de Puerto Santander la presente oferta, en el proceso de selección de la Referencia que tiene por **OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER",** de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en la invitación pública, según lo establecido en éste documento y la propuesta que presento.

PROPUESTA

Plazo del servicio ofrecido: _____ días o meses.

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y firmar el contrato si resulto adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea aceptada suscribiré el contrato objeto del Proceso de Contratación en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en la invitación.
3. Conozco los Documentos del Proceso, incluyendo Adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la Entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Presupuesto Oficial.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el Proceso de Contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del contrato.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los Riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en la invitación.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la Entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que representó (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de Conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la ley.
9. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que representó (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni estamos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de conocer que los integrantes del Proponente Plural, los socios de la persona jurídica que representó (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas) o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o Conflicto de

Interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la Entidad, para que tome las medidas legales pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa en que se encuentre el Proceso de Contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

11. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúan las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en cualquiera de sus modalidades, soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
13. Conozco y acepto el Anexo 5 denominado "Pacto de Transparencia" relacionado en la invitación y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al contrato son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la la invitación.
16. Si se acepta la oferta me comprometo a constituir las Garantías requeridas, si aplica, y a suscribir estas dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los Documentos del Proceso aplicables al Proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción del contrato y que en consecuencia no haré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del Proceso de Contratación, consultado el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública (SECOP
20. Me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a cumplir todas las especificaciones técnicas relacionadas y requeridas en las Especificaciones Técnicas de la Invitación.
21. Autorizo que la Entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el Proceso de Contratación, bajo el entendido que debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados en – Presupuesto oficial", en caso de resultar adjudicatario

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal_____
C. C. _____ de _____

_____

[Firma del Proponente o de su Representante Legal]

ANEXO Nº 2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (SEGÚN EL CASO)

Ciudad y fecha,
Señores

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER

REF. SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº MC-028-2026 – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

Los suscritos _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO para participar _____ y, por tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:
NOMBRE PORCENTAJE. DE PARTICIPACIÓN (%)

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.
5. La sede del consorcio es:
Dirección Teléfono Telefax Ciudad
En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2026__

_____
NOMBRE Y FIRMA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

ANEXO No. 3

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER
Norte de Santander.

Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-028-2026

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

Cordialmente.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO No. 4

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER
Norte de Santander.

Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-028-2026

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

Respetados señores.

El suscrito, _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, hace saber que se ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2003.

Cordialmente.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO No. 5

Ciudad y fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER
Norte de Santander.

Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-028-2026

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

Yo, _____, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de: _____, manifiesto que: Apoyamos la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Puerto Santander, Norte de Santander. Para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

PACTO DE TRANSPARENCIA

Este documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la firma de la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por estas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.

iv. Aceptar que durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, con la debida diligencia y responsabilidad, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario cumplir todas las obligaciones contenidas en el contrato y asumir los Riesgos asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos o concomitantes al Proceso de Contratación con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos o concomitantes al Proceso de Contratación con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes y con la Entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las Propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenerse de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad o de las autoridades competentes para corroborar tales afirmaciones.

xi. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xii. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.

xiii. Exigir a los empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xiv. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del Contrato.

xv. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto del Proceso de Contratación Estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xvi. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de Contratación.

xvii. Dar a conocer a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la

ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o relativo al contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xviii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de Contratación, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

En constancia firmo este documento a los _____ (___) días del mes de _____ dos mil veintiséis (2026)

Atentamente.

Nombre del proponente _____
CC No. _____

ANEXO No. 6

PROPUESTA ECONÓMICA

Referencia: Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-028-2026

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, NORTE DE SANTANDER

ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Valor total
1					
2					
3					
VALOR TOTAL					

TOTAL, VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)